

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2014-00577

1. AVÓQUESE nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

2. Continuando con el trámite del proceso y como quiera que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento efectuado en proveído del 15 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, tendiente a surtir la notificación del extremo pasivo, el despacho

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO conforme a lo dispuesto en el art. 346 del C.P.C.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Si hubiere solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado respectivo. Ofíciense.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479a4512132b986296b0007a6b39e6992334406868cfd4ba07467f56c91d8f9c**

Documento generado en 02/02/2022 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>